

INF.FIS.UTF N°039/2021



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “TODOS POR ROBORÉ” –
SANTA CRUZ
(TPR)**

La Paz, 30 de marzo de 2021

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	4
1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	4
2.1. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA EN UNA ENTIDAD FINANCIERA.....	4
2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A. Programa de operacional Anual (POA)-Presupuesto Gestión 2019.....	7
B. Caja.....	9
C. Activo Fijo.....	9
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "TODOS POR ROBORÉ" (TPR) SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 30 de marzo de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 018/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal "Todos por Roboré" (TPR) Santa Cruz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución de Sala Plena TED-SCZ N° 052/2014, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Todos por Roboré” con sigla (TPR) de la Provincia Chiquitos – Municipio de Roboré del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Roboré” (TPR) Santa Cruz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana municipal.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 29 de enero de 2019 con referencia: Presentación de los documentos referidos al POA y Presupuesto para la Gestión 2019. (fojas 6).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Roboré” (TPR) Santa Cruz, éstos fueron presentados al Tribunal

Electoral Departamental de Santa Cruz el 30 de enero de 2019 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 01 de febrero de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1484/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones.

- Nota sin número de 31 de agosto de 2020, con Referencia: *“Presentación de Estados Financieros Gestión 2019”*, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Estado de Resultados por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Estado de Resultados acumulados practica del 01 de enero al 31 de diciembre 2019 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio Neto practicado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Estado de Flujo de efectivo practicado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Actualización y Depreciación de Activos Fijos practicado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Estados de cambios de la situación financiera practicado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (fojas 2).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 (fojas 4).
 - Comprobantes de traspaso (fojas 5).
 - Comprobante de ingreso y recibo de aportes en efectivo (fojas 9).
 - Comprobante de egresos y documentos de respaldo (fojas 14).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral mediante nota sin número de fecha 31 de agosto de 2020, cumpliendo con el comunicado de la Unidad Técnica de Fiscalización que por la emergencia sanitaria que existe en nuestro país y tomando en cuenta las medidas de prevención emitidas por el Gobierno Nacional, amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, hasta el 31 de agosto de 2020; por consiguiente, se cumplió con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Todos por Roboré” (TPR) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana Municipal “Todos por Roboré” (TPR) Santa Cruz, se registra a Arturo Suárez Ruiz como Delegado de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017, 2018, 2019 y 2020 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2015 al 2018:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 076/2017	16/05/2017
2015	Adendum	INF.FIS.UTF N° 117/2017	14/07/2017
2015	Final	INF.FIS.UTF N° 198/2017	08/11/2017
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 158/2018	28/06/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 168/2018	10/07/2018
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 160/2019	17/10/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 010/2020	30/01/2020

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA EN UNA ENTIDAD FINANCIERA

En el proceso de fiscalización de los ingresos de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Roboré” (TPR) Santa Cruz se estableció que el saldo de **Bs18.900,00** correspondiente a la recaudación por concepto de contribuciones en efectivo de militantes y simpatizantes, se encuentra

contabilizado en la cuenta “Caja Moneda Nacional”, importe que no fue depositado en una cuenta bancaria abierta a nombre de la agrupación ciudadana, asimismo, se verificó que no existe pronunciamiento de la organización política respecto a las razones por las cuales no se cumplió con ese procedimiento, ni se incluyó el arqueo de fondos según se describe en el punto **2.3 inciso a)** del presente informe.

El detalle de las contribuciones en efectivo se presenta en el siguiente cuadro:

RECIBO		NOMBRE DEL APORTANTE	N° Cédula Identidad	IMPORTE
N°	FECHA			Bs.
1	18/10/2019	José Eduardo Díaz Ruiz	4601267 SC	3.380,00
2	22/10/2019	Arturo Suarez Ruiz	4196352 SC	2.850,00
3	11/12/2019	Arturo Suarez Ruiz	4601267 SC	5.270,00
4	16/12/2019	José Eduardo Díaz Ruiz	4601267 SC	7.400,00
Total				18.900,00

Al respecto, el Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece lo siguiente:

Artículo 71° (Registro de aportes) el numeral III: *“La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancarias, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso”.*

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria): *“Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo de documentar las firmas autorizadas para su manejo”.*

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria): *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión...”.*

El hecho de que los recursos recaudados no hayan sido depositados en una cuenta bancaria, origina el riesgo que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados o en su defecto estos recursos sean extraviados.

- Por tanto, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Roboré” (TPR) Santa Cruz, instruir a quien corresponda justificar las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el depósito de todas las recaudaciones a nombre de la agrupación ciudadana, argumentos que deben ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La agrupación ciudadana municipal “Todos por Roboré” (TPR) Santa Cruz, expone en el rubro “Egresos” de la Gestión 2019 un saldo neto de **Bs5.000,00** que corresponde a gastos operativos, los que según se verificó que únicamente se encuentran respaldados por recibos registrados a nombre de personas particulares, tampoco adjuntan los documentos pertinentes de los gastos ejecutados, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Concepto	Importe Bs.	Documento faltante
Servicios No Personales	Pago de 70 platos de pollo económico para el desfile y fiesta de Roboré.	700,00	-Autorización de pago. - Informe o acta que incluya nombre del evento, lugar y fecha del evento.
	Pago por decoración y 400 saladitos para el aniversario de la agrupación TPR.	800,00	-Contrato de servicio. -Planilla firmada por los beneficiarios.
	Total Servicios No Personales	1.500,00	
Materiales y suministros	Alquiler de trufi tramo: Roboré-Santiago-Aguas Calientes	150,00	-Autorización de pago. - Informe o acta que incluya motivo, lugar y fecha del evento.
	Alquiler de transporte	380,00	
	Alquiler de trufi, tramo: Roboré, Chochis, Peniel	150,00	
	Alquiler de amplificación más transporte.	510,00	-Autorización de pago. - Informe o acta que incluya motivo, lugar y fecha del evento.
	Alquiler de amplificación.	500,00	- Contrato por servicio de amplificación
	Limpieza general del local.	600,00	-Autorización de pago. - Informe o acta que incluya motivo, lugar y fecha del evento.
	Limpieza del local.	290,00	-
	Alquiler de local.	720,00	- Contrato de alquiler de local.

Cuenta	Concepto	Importe Bs.	Documento faltante
	-----	200,00	No adjuntan documentación de respaldo
	Total Materiales y suministros	3.500,00	
	Total Gastos	5.000,00	

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 79°, 81° y 83° del Título II, Capítulo II Agrupaciones Ciudadanas Municipales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que señalan lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

I. *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos...”*, II. *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas...”*.

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones), establece:

“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios d de la organización política...”.

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo),

señala el punto II. *“Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales”*.

- Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Roboré” (TPR) Santa Cruz, presentar los documentos observados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2019

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2019,

se verificó la “Determinación de Objetivos de Gestión”, según el siguiente cuadro:

Descripción	Resultados	Beneficios
Establecer diligencias para realizar kermesse u otras acciones con el propósito de recaudar recursos para enfrentar las necesidades más prioritarias de la agrupación ciudadana y los ciudadanos de Roboré	Apoyar a la economía de la agrupación ciudadana “Todos por Roboré” (TPR).	Fortalecer la militancia “Todos por Roboré” (TPR) y a la ciudadanía en conjunto.
Establecer prioridades de problemas sociales que existe en el municipio de Roboré.	Conocer la situación de los ciudadanos del municipio de Roboré.	Solución de los problemas la militancia “Todos por Roboré” (TPR) y a la ciudadanía.

Asimismo, se verificó que el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados no incluye los Ingresos; sin embargo, los gastos estimados fueron de **Bs22.204,40** y el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs5.000,00**; importe destinado principalmente a gastos corrientes.

Al respecto, los artículos 64° y 66° del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual) I. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de las **actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.”*

Artículo 66° (Presupuesto anual) el numeral II: *“El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los **Ingresos** obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los **gastos a ejecutarse** en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades)”*. (las negrillas son nuestras).

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la organización política no efectuaron una adecuada planificación, ya que no ejecutaron actividades relacionadas a la única actividad programada en el POA de la Gestión 2019.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Roboré” (TPR) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones, la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma

Adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política en beneficio de sus componentes.

B. Caja

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs98.241,15**; sin embargo, no se adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2018, establece:

Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2018	84.341,15
más: Ingresos	18.900,00
menos: Gastos	<u>5.000,00</u>
Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2019	98.241,15

Asimismo, se verificó que la agrupación ciudadana no presentó el libro mayor ni el libro diario de la cuenta como respaldo de su registro, tampoco aclara las razones por las cuales no abrieron una cuenta bancaria para su manejo, como se señaló en el punto **2.1** del presente informe.

Al respecto, el artículo 77°(Manejo de Caja) del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, que señala: *“De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo de fondos** y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión”*. (las negrillas son nuestras).

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Roboré” (TPR) Santa Cruz, instruir a quien corresponda en futuras remisiones de información y documentación se respalde la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo y establecer el importe correcto a exponerse, además de documentar al responsable de su custodia.

C. Activo Fijo

El “Activo Fijo”, expone un saldo de **Bs28.227,20**; correspondiente al registro de Muebles y Enseres, Equipos de Computación y Equipos e Instalaciones que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de esos bienes.

Al respecto, la agrupación ciudadana municipal no ha presentado un Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a la composición de estas cuentas que incluya fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Roboré” (TPR) Santa Cruz, instruir a quien corresponda que a futuro se elabore el inventario de activos fijos con el fin de proporcionar información de los bienes existentes, fecha de adquisición, importe de la compra, ubicación y el estado de cada uno de los bienes físicos que posee la organización política.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Todos por Roboré” (TPR) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Falta de apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs5.000,00**, según se describe en el numeral **2.2.**, del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Roboré” (TPR) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, procedan a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** y **C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C3.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.3** puntos **A**, **B** y **C** del presente informe.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Todos por Roboré" (TPR) Santa Cruz, expresar por escrito la **"ACEPTACIÓN"** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C3** puntos **A, B** y **C** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Viviana C. Vaccastores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/medg.
c.c. Arch.
c.c..ACM TPR SCZ



Small, faint text block, possibly a stamp or a small note, located in the lower right quadrant of the page. The text is illegible due to fading.

